

REPÚBLICA DE COLOMBIA
C O N F I S
CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

**ADICION INGRESOS Y GASTOS PRESUPUESTO ADMINISTRADORA DE LOS
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES
UNIDAD 02**

**MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL - ADMINISTRADORA DE LOS
RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD- ADRES**

**DOCUMENTO D.G.P.P.N. No. 12/2024
19 de Julio de 2024**

CIRCULACIÓN MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLÍTICA FISCAL

CIRCULACION: MIEMBROS DEL CONSEJO SUPERIOR DE POLITICA FISCAL

1. SOLICITUD

La Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES), Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS – ADRES, solicita al Consejo Superior de Política Fiscal (CONFIS) la aprobación de una adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos para la vigencia 2024 por \$900.000.000.000 con destino al Aseguramiento en Salud, de acuerdo con lo establecido en la Resolución 746 del 30 de abril de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social y aprobada por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público.

2. JUSTIFICACIÓN

Los recursos por adicionar corresponden a los provenientes de la Resolución 746 del 30 de abril de 2024¹ mediante la cual, el Ministerio de Salud y Protección Social, traslada al rubro A-03-03-04-052 ASEGURAMIENTO, RECLAMACIONES Y SERVICIOS INTEGRALES EN SALUD, (LEY 100 DE 1993 Y DECRETO 780 DE 2016), la suma de \$900.000.000.000.

La adición propuesta se destinará a financiar las siguientes partidas de gasto:

i) **MECANISMO DE TECHOS O PRESUPUESTOS MÁXIMOS DESCRITO EN EL ARTÍCULO 240 DE LA LEY 1955 DE 2019.**

De conformidad con el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019², el cual señala: *“Los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a los recursos de la UPC serán gestionados por las EPS quienes los financiarán con cargo al techo o presupuesto máximo que les transfiera para tal efecto la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud (ADRES). El techo o presupuesto máximo anual por EPS se establecerá de acuerdo con la metodología que defina el Ministerio de Salud y Protección Social, la cual considerará incentivos al uso eficiente de los recursos»; adicionalmente, el artículo en comento dispuso que «(...) La ADRES ajustará sus procesos administrativos, operativos, de verificación, control y auditoría para efectos de implementar lo previsto en este artículo”.*

Así mismo, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante la Resolución 205 de 2020³ reglamentó el artículo 240 de la Ley 1955 de 2019 y señaló en el parágrafo 2 del artículo 14 que *“la ADRES definirá e implementará el proceso para realizar la transferencia de los*

¹ “Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal de 2024”.

² Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2018-2022. “Pacto por Colombia, Pacto por la Equidad”.

³ Por la cual se establecen disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con cargo a la Unidad de Pago por Capitación – UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS, y se adopta la metodología para definir el presupuesto máximo.

recursos, así como para realizar el ajuste al presupuesto máximo por el traslado de afiliados entre EPS.

Por lo anterior, la ADRES expidió la Resolución 2067 de febrero de 2020⁴ y se estableció el proceso para realizar la transferencia de los recursos del presupuesto máximo por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la UPC y no excluidos de la financiación con recursos del SGSSS por parte de la ADRES.

Por otra parte, mediante la Resolución 1139 de 2022⁵ el Ministerio de Salud y Protección Social estableció las disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con recursos de la UPC y no excluidos de la financiación con recursos del SGSSS.

ii) UPC RÉGIMEN SUBSIDIADO

EL reconocimiento y giro de los recursos del aseguramiento en salud se efectúa en el proceso denominado Liquidación Mensual de Afiliados (LMA), enmarcado en los artículos 2.3.2.2.6 y 2.6.4.3.2.2 del Decreto 780 de 2016; en este proceso, el insumo principal lo constituye la Base de Datos Única de Afiliados (BDUA) la cual, administra la información reportada al SGSSS por las EPS de los regímenes contributivo y subsidiado, las Entidades Adaptadas en Salud - EAS, los municipios, los distritos, los departamentos que tienen a su cargo áreas no municipalizadas, los administradores de los regímenes Especial y de Excepción, las entidades que ofertan Planes Voluntarios de Salud y el Instituto Nacional Penitenciario y Carcelario (INPEC), de acuerdo con lo señalado en la Resolución 1133 de 2021⁶ del Ministerio de Salud y Protección Social y, su anexo técnico reglamentado en la Resolución 2153 de 2021, expedida por la ADRES.

Ahora bien, los recursos de la UPC resultado de la liquidación del Régimen Subsidiado en virtud de lo establecido en el artículo 29 de la Ley 1438 de 2011⁷ son objeto de giro directo desde la ADRES, en nombre de la Entidad Territorial a las EPS y, de estas últimas, a las Instituciones Prestadoras de Servicios de Salud y a los proveedores de servicios y tecnologías incluidos en el plan de beneficios.

Una vez aprobada la modificación propuesta por la ADRES, su presupuesto quedaría de la siguiente manera:

⁴ " Por esta razón, la ADRES expidió la Resolución 2067 de febrero de 2020 "Por la cual establece el proceso para realizar la transferencia de los recursos del presupuesto máximo por concepto de servicios y tecnologías en salud no financiadas con la Unidad de Pago por Capitación (UPC) y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – SGSSS por parte de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES".

⁵ Por la cual se establecen las disposiciones en relación con el presupuesto máximo para la gestión y financiación de los servicios y tecnologías en salud no financiados con recursos de la Unidad de Pago por Capitación – UPC y no excluidos de la financiación con recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - SGSSS

⁶ Por la cual se establecen las reglas de operación de las bases de datos de afiliación y reporte de novedades del Sistema Integral de Información del Sector Salud

⁷ Por medio de la cual se reforma el Sistema General de Seguridad Social en Salud y se dictan otras disposiciones.

Tabla 1. Adición Presupuesto de Ingresos y Gastos - ADRES Unidad 02 Administradora Recursos SGSSS

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
DISPONIBILIDAD INICIAL	3.415.006.997.833	-	3.415.006.997.833
INGRESOS CORRIENTES	86.424.048.860.367	900.000.000.000	87.324.048.860.367
RECURSOS DE CAPITAL	2.040.287.818.374	-	2.040.287.818.374
TOTAL INGRESOS VIGENCIA	88.464.336.678.741	900.000.000.000	89.364.336.678.741
TOTAL INGRESOS + D. INICIAL	91.879.343.676.574	900.000.000.000	92.779.343.676.574

Cifras en Pesos

ADICIÓN PRESUPUESTO DE GASTOS

CONCEPTO	VALOR ACTUAL	SOLICITUD ADICIÓN	VALOR FINAL
GASTOS DE FUNCIONAMIENTO	91.879.343.676.574	900.000.000.000	92.779.343.676.574
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	91.306.678.232.536	900.000.000.000	92.206.678.232.536
DISMINUCIÓN DE PASIVOS	572.665.444.038	-	572.665.444.038
DISPONIBILIDAD FINAL	-	-	-
TOTAL GASTOS + D. FINAL	91.879.343.676.574	900.000.000.000	92.779.343.676.574

Cifras en Pesos

Nota: La apropiación vigente incluye adición por \$2.821 mm de la Resolución No. 001 del 20 de febrero de 2024 y \$1.478 mm de la Resolución No. 002 del 25 de abril de 2024

3. IMPACTO FISCAL

La adición al Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud ADRES Unidad 02 Administración de recursos del SGSSS correspondientes a la Resolución 746 del 30 de abril del Ministerio de Salud y Protección Social, no generan impacto presupuestal, toda vez que son recursos incluidos en el presupuesto del Ministerio de Salud y Protección Social.

4. DOCUMENTOS SOPORTE.

- Comunicación No. 20242101215411 del 4 de junio de 2024 suscrita por el Director General de la ADRES.
- Documento con la justificación técnico-económica y fundamento legal del gasto que soporta la adición solicitada por la ADRES para la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS.
- Acuerdo 6 del 23 de mayo de 2024 expedido por la Junta Directiva de la ADRES “Por el cual se aprueba la solicitud de adición al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS de la Administradora de los

Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, para la vigencia fiscal 2024” por \$900.000.000.000.

- Comunicación No. 2024121000006091 del 4 de junio de 2024 suscrita por la jefe de la Oficina Asesora de Planeación y Estudios Sectoriales del Ministerio de Salud y Protección Social, mediante el cual, se emite concepto técnico favorable para tramitar la adición de los recursos
- Resolución 746 del 30 de abril de 2024 *“Por la cual se efectúa una modificación al anexo del Decreto de Liquidación en el Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, para la vigencia fiscal de 2024”*. Por valor de \$900.000.000.000.

5. RECOMENDACIÓN

En virtud de lo señalado en el artículo 2 de la Resolución 04 de 2004, el cual establece:

“ARTICULO 2º. Sin perjuicio de lo previsto en el artículo anterior, la Dirección General del Presupuesto Público Nacional presentará al CONFIS aquellas modificaciones presupuestales que considere convenientes y/o cuando su impacto generen un cambio en el resultado fiscal previsto para la vigencia fiscal respectiva”.

Se recomienda al CONFIS aprobar la adición en el Presupuesto de Ingresos y Gastos de la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES, Unidad 02 Administración de Recursos del SGSSS para la vigencia fiscal 2024, por valor de \$900.000.000.000, con destino a financiar la UPC del Régimen Subsidiado por valor de \$500.000.000.000. y Presupuestos Máximos de la vigencia 2024, por valor de \$400.000.000.000. El sector es responsable de la priorización de los gastos que le permitan garantizar el cierre financiero del aseguramiento en salud.